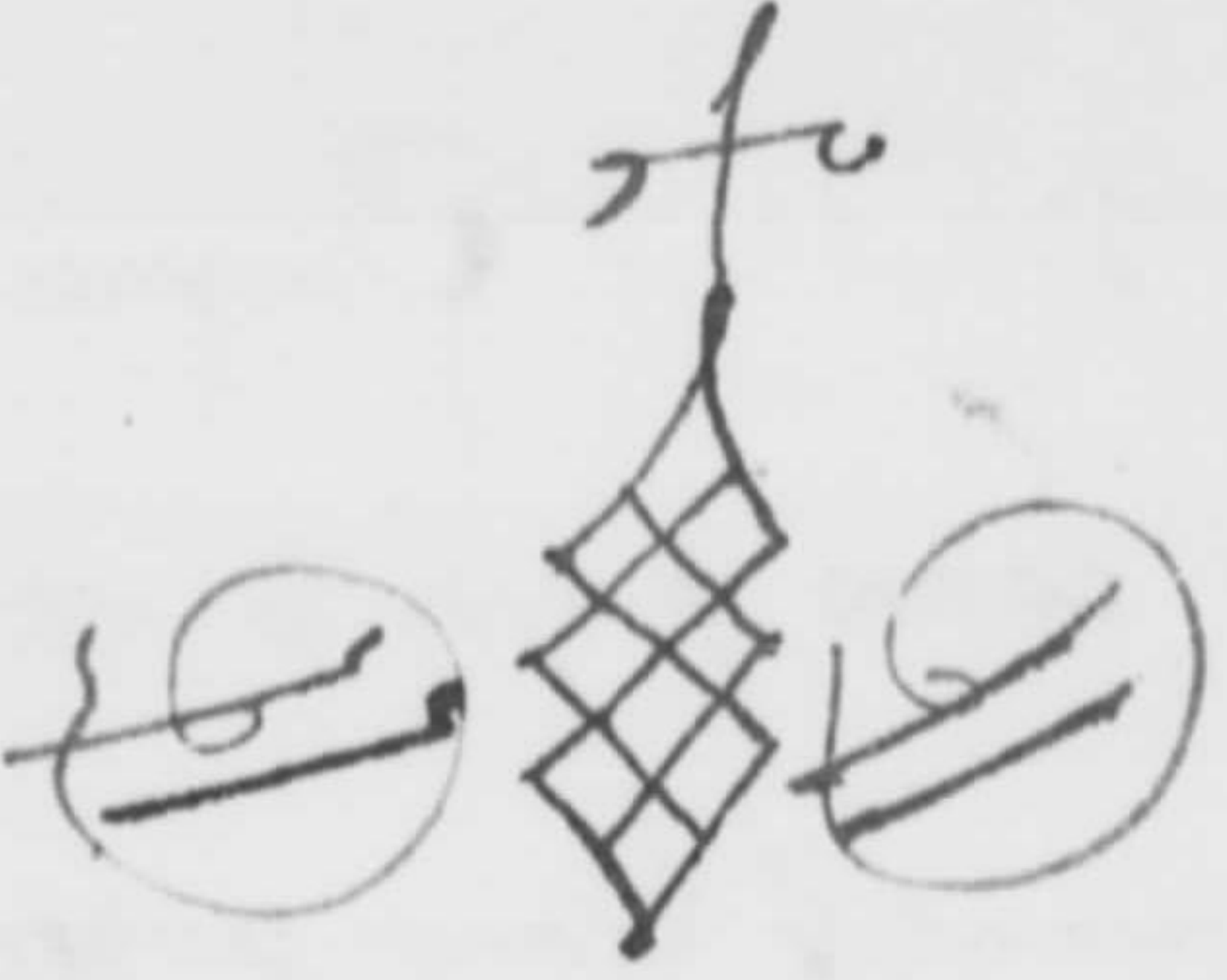



Onentada Mondragon a quatro el Septiembre de mil setecientos
 e setenta y quatro D. Nicolau de Sola y Balinari
 el qual presento papel conuecida fiel y legitimamente con el original
 que por ahora para en mi poder y oficio para el efecto contenido en el citado
 acuerdo, y con su remision en cumplimiento de lo en el mandado lo signis
 y firmo en esta expresada villa de Bergara a diez de septiem-
 bre de mil setecientos setenta y quatro //

Ante mi

 de Bergara

Pedro de Arcañada
 Arana

Nunciam. particular de 26 de sep.


Nra Sala Principal de las Casas Concejales de
 esta villa de Bergara a veinte y seis de Septiembre de mil
 setecientos setenta y quatro por fei y testimonio de mi el infra escrito
 Escribano con su magestad y de los Numeros de Auentamientos de
 ella representacion y congregacion segun costumbre los venozes D. Juacim
 Ignacio de Moya y Ortega Alcalde y Tenor ordinario, D. Miguel Joseph
 de Olaso y Tomalabe Síndico D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º
 Berroeta y Olaso, y D.º Miguel Ignacio de Olaso y Abasari
 Regidores, y Juan de Cordebar Diputados querren la mayor parte

Ala Justicia y Regimiento de esta referida villa, El marqués de Rocaberde, D. Juan Fran. de Salate y Santa Cruz, D. Roque Javier de Boya y Salate, Miguel de Aguirrebeña, y Manuel de Vizcar vecinos Caballeros Nobles hijos dalgo de ella.

Sobre licencia solicitada por los Parbedores de vino para hacer dos Nobilledas.

Estando asijuntos y congregados se presentó al Ayuntamiento por dicho Aguirrebeña y Vizcar un memorial de tenor siguiente.

N.º 1.º D.º de Vizcar: Manuel de Vizcar y Miguel de Aguirrebeña Parbedores de vino de V. Puerto anexo á la mayor vicinia y rendimiento, dicen que las proximidades de esta villa de V. Puerto de V. U. prebencion de diez a quatro mil cantaras de vino clare para que mediante el mucho numero de gentes que se esperaba vendria a ella no se experimentase la falta que por las de V. Puerto y de febrero; y así que sin embargo de que con dichos vitones nuevos, solo se han consumido y vendido mil cantaras a muy poca diferencia a causa de haberse hecho prebencion por la mayor parte de los Forasteros de sus respectivos Lugares. Por lo qual, y en atención a que quedan en ser al presente dos mil quinientas cantaras, y aunque para su consumo há escrito V. U. a algunos de sus Lugares circunvecinos a fin de que lleven parte de dicho vino, parece se escusan a ello, y por lo mismo se hallan los Suplicantes imposibilitados de su venta, y expuestos a considerable defalco de sus Caudales.

A.º S.º suplican rendidamente que para remedio de todo o parte de ello se digne conceder licencia para anexo hacer dos Nobilledas de Toros de Calahorra en la Plaza nueva construida para la venta de sus corridas; pues no hallan los Suplicantes recurso mas aventajado para su alivio: Cuyo favor esperan recibir de la Magestad Católica de V. U. Manuel de Vizcar y Miguel de Aguirrebeña.

El Ayuntamiento en su Consejo de la manera de este memorial estimó por legitima y oportuna la pretension contenida en él, y en su consecuencia

encia deseando Conducendo à ello, y al mismo tiempo segun las ordenes
del Caballero Corregidor, se acordò nemine discrepante, que en su razon
con copia del mismo memorial se escriba con señoria coadiubando la
presençion del Sr. Suplicante,

Sobre remision de Exemp.
res

Dicho dia y en el mismo acto se acordò que al referido Sr. Corregidor
se embien veinte y quatro Exemplares de la Opera Canellaria repre-
sentada en esta misma villa, y al Conde de Benaflores, y à D. Esteban
de Arceaga vecinos de esta de Arcoria à cada cien Exemplares

de la misma Opera

En lo qual se acabo este Ayuntamiento firmò el Sr. Alcalde
por si y por los demas segun costumbre, y en fee dello Testo es,

Juan Ignacio de
Moya y Ortega

Ante

Tengo de Arceaga
Atana

Auntam.
Particular de 27 de sep.

En la Sala Principal de las Casas Corregidor de
esta villa de Benagana à veinte y siete de Septiembre del mil setecien-
tos sesenta y quatro por fee y testimonio del Sr. Infrascripto
del Sr. Regente, y el Numero y Ayuntamiento de ella representaron
y congregaron segun costumbre los Sr. D. Juan Ignacio de
Moya y Ortega Alcalde y su ordenario, D. Miguel Joseph de Lara
y Zumalabe Senor Prior, D. Ignacio Maria de Berroeta
y Lara, y D. Miguel Ignacio de Lara y Olbarri